

**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE DAMAS DEL CONSEJO NACIONAL Y CONSEJOS
DEPARTAMENTALES DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ**

**TÍTULO I
GENERALIDADES,**

ARTÍCULO I.- FINALIDAD

El Reglamento del Comité de Damas del Consejo Nacional y sus Consejos Departamentales del Colegio de Ingenieros del Perú; tiene como finalidad establecer las disposiciones generales, principios, organización, obligaciones, funciones y sanciones orientadas a regular, ordenar y promover el correcto desempeño del Comité de Damas dentro de las normas éticas, promoviendo la asistencia al ingeniero colegiado de su jurisdicción, a su familia en momentos de necesidad, así como fomentar actividades de proyección social a la comunidad.

ARTÍCULO II.- PRINCIPIOS

Las integrantes del Comité de Damas del Consejo Nacional del Colegio de Ingenieros del Perú, en adelante CN del CIP y de los Consejos Departamentales del Colegio de Ingenieros del Perú, en adelante CD del CIP del CIP, deberán regirse por principios que guiarán su accionar, en cumplimiento de las actividades desarrolladas, como son:

- La Lealtad al CIP. - Es el principio que deben observar las integrantes del Comité de Damas del CN y CD en sus relaciones recíprocas para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, en el cumplimiento de sus funciones y se desarrolla en la conciencia, pues implica cumplir con un compromiso aún frente a circunstancias cambiantes o adversas. Se trata de una obligación que uno tiene para con el CIP.
- La Honestidad. - Las integrantes del Comité de Damas del CN y CD del CIP deberán comportarse con coherencia y sinceridad de acuerdo a la verdad y la justicia, por encima del beneficio personal. Es ser sincero con uno mismo y con los demás.
- La Responsabilidad. - Las integrantes del Comité de Damas del CN y CD del CIP siempre asumirán el compromiso de cumplir con sus obligaciones por los trabajos a realizar bajo su dirección y por sus resultados realizados bajo su dirección.
- La Solidaridad. - Las integrantes del Comité de Damas del CN y CD del CIP, deben actuar con igualdad, fraternidad, ayuda mutua, en un todo unido a los conceptos de responsabilidad, generosidad, desprendimiento, cooperación y participación, en el desarrollo de sus actividades programadas.
- El Respeto. - Las integrantes del Comité de Damas del CN y CD del CIP deben cuidar sus relaciones con los colegiados y su familia, con sus colaboradores y sus pares; cuidando el impacto de las acciones desarrolladas en los demás, ser inclusivos y aceptar a los demás por lo que son.
- La Justicia. - Las integrantes del Comité de Damas del CN y CD del CIP deben actuar en función a este principio moral que lleva a dar en toda actividad desarrollada a cada uno, lo que le corresponde o pertenece

ARTÍCULO III.- AMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento se aplica en la jurisdicción del CN y CD del Colegio de Ingenieros del Perú.

ARTÍCULO IV.- RELACIONES INSTITUCIONALES

El Comité de Damas del CN y CD del CIP podrán, coordinar, interactuar y mantener relaciones sociales con diferentes Instituciones públicas y privadas entre ellas el gobierno regional, gobierno local, Instituciones Educativas, Hogar del Ingeniero, ONGs u otras de alcance nacional e internacional

TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONES, DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO I

DE LA ORGANIZACIÓN Y SUS MIEMBROS

Artículo 1º El Comité de Damas del CN y CD del CIP, es un Comité de Apoyo Ad honorem que coordinará directamente con el CN o CD de su jurisdicción, a través del Instituto de Bienestar del Ingeniero (IBI).

La organización y funciones del CN y CD, estarán establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 2º El Comité de Damas del CN y CD del CIP tienen como Objetivo apoyar y colaborar directamente al agremiado y a su familia, a las Juntas Directivas de los CD del CIP, participar en actos de asistencia y labor social en casos de desastres naturales, desarrollará actividades para estrechar los vínculos de hermandad, solidaridad y trato fraterno entre los agremiados del CIP, a través de fechas importantes conmemorando el Día de la Mujer, Día de la Madre, Día del Padre, Día del niño, Día del Comité de Damas del CIP y la Navidad.

Artículo 3º Las miembros de la junta directiva del Comité de Damas del CN y CD del CIP son automáticamente las esposas de los directivos que conforman el CN y CD del CIP elegidos por votación, excepcionalmente serán designadas por el Consejo Directivo Nacional, las esposas, hijas o madres del Ingeniero Directivo y para el caso de los Consejos Departamentales serán designadas sus hijas o madres de los de los miembros del CD, las esposas de los Presidentes de Capítulo o Ingenieras habilitadas; a propuesta del respectivo Decano (a), quien designará el cargo de Presidenta y demás cargos según orden jerárquico del Comité de Damas.

Artículo 4º El Comité de Damas del CN del CIP estará conformado por una junta directiva, que ejercerá sus funciones con un mínimo de tres (03) integrantes, de la siguiente manera:

- a) Una Presidenta
- b) Una Secretaria
- d) Una Tesorera

Artículo 5º El Comité de Damas del CD del CIP estará conformado por una junta directiva, que ejercerá sus funciones con un mínimo de tres (03) integrantes, a más, pudiendo ser de la siguiente manera:

- a) Una Presidenta
- b) Una Vicepresidenta
- c) Una Secretaria
- d) Una Pro Secretaria
- e) Una Tesorera
- f) Una Pro Tesorera
- g) Vocal 1

h) Vocal 2

Cada CD podrá designar el número de miembros, según las expectativas y necesidades planificadas por el Comité de Damas.

Artículo 6° En los Consejos Departamentales del CIP donde no se cuente con el número de representantes, la Presidenta del Comité de Damas en coordinación con los Presidentes de Capítulo, podrá coordinar con las ingenieras habilitadas, interesadas en realizar asistencia sociales.

Artículo 7° Los Consejos Departamentales del CIP remitirán al Consejo Nacional, al inicio de cada gestión, la conformación del Comité de Damas del CIP de su jurisdicción.

Artículo 8° El periodo de mandato de la Junta Directiva del Comité de Damas del CN y CD del CIP es por el periodo que dure el CN y CD elegidos.

Artículo 9° Para el legajo personal de la aspirante a integrante del Comité de Damas CN y CD del CIP se deberá presentar:

- a) Copia de la Constancia de Habilidad de la Ingeniera o del Ingeniero si la aspirante es esposa, madre o hija, así como copia del documento que acredite la afiliación de acuerdo con la Legislación.
- b) Copia del Documento de Identidad.

Artículo 10° Los Comités de Damas del CD del CIP, para la realización de actividades o apoyo social de su jurisdicción, coordinarán con el CD de su jurisdicción, a través del Presidente del IBI del CD.

Las sesiones de los eventos sociales de su jurisdicción, deberá ser presidido y coordinado, por el Presidente del IBI, en estrecha coordinación con el Comité de Damas del CD de su jurisdicción; con la respectiva invitación a las integrantes de sus juntas directivas.

Artículo 11° Las integrantes del Comité de Damas del CN y CD del CIP, pueden tener cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Damas Designadas: Ingenieras, las esposas, hijas o madres de los ingenieros Directores elegidos, para desempeñar un cargo específico dentro del Comité de Damas.
- b) Damas Vocales: las que reuniendo los requisitos señalados por este Reglamento en el Artículo N°9, desarrollan actividades para lograr los objetivos del Comité de Damas.
- c) Las damas ingenieros que quieran participar y apoyar en la labor social.

Artículo 12° Las citaciones para las sesiones Ordinarias y Extraordinarias, se harán por escrito, correo electrónico, Whatsapp u otro medio que garantice y evidencie su recepción y las sesiones que realiza el Comité de Damas serán de por lo menos una vez cada dos meses, presencial, virtual o mixtas:

Ordinarias:

Son las sesiones convocadas por la Presidenta del Comité de Damas; según corresponda para tratar la agenda y se realizará cada dos meses;

Extraordinarias:

Son las sesiones convocadas por la Presidenta, o a pedido de los miembros del Comité de Damas para tratar asuntos de carácter organizativo, normativo o asuntos especiales, con especificación de agenda a tratar.

Artículo 13° Las sesiones de la directiva constarán en Actas que deben ser firmadas por todas las asistentes. El quórum será de cinco integrantes del Comité de Damas. La tolerancia es de quince minutos.

Artículo 14° Las inasistencias injustificadas de las Damas de la Junta Directiva del Comité, a tres sesiones consecutivas o a cinco alternadas en seis meses, producen el cese inmediato de sus funciones.

Artículo 15° Las Damas integrantes de la Junta Directiva son solidariamente responsables, respecto de los acuerdos adoptados, salvo que hagan constar su voto discrepante respecto del tema materia de acuerdo.

Artículo 16° La transferencia de cargos de la nueva Junta Directiva se hará simultáneamente a la ceremonia de juramentación. Lo realizará el Decano en ejercicio.

Artículo 17° Para las reuniones nacionales, actuará como Presidenta la Presidenta del Comité de Damas del CN y como Secretaria la Presidenta del Comité de Damas del CD donde se realice la sesión nacional, conjuntamente con el Congreso Nacional de Consejos Departamentales. Sus coordinaciones son directas.

Cada sesión nacional será coordinada entre el Comité de Damas del CN con el Comité de Damas del CD anfitrión, quienes conjuntamente elaborarán el programa y labor social a desarrollar, lo que deberá contar con el presupuesto respectivo; lo que comunicarán a los demás Comités de Damas Departamentales, con tiempo suficiente para la organización respectiva.

Artículo 18° En cada sesión nacional, se emitirá un acta, la que será suscrita por la Presidenta nacional y la Presidenta anfitriona. Esta acta se adherirá en el Libro de Actas del CN del CIP.

CAPÍTULO II

DE SUS FUNCIONES

Artículo 19° Los Comités de Damas del CD del CIP tienen como misión, promover y desarrollar actividades sociales para propiciar la asistencia a los ingenieros de su jurisdicción y/o realizar labor social en beneficio de la familia de los agremiados, así como a su comunidad. Asimismo, prestar apoyo en lo que el CD de su jurisdicción lo requiera.

Artículo 20° El CD del CIP, podrá asignarle a su Comité de Damas, un presupuesto para la realización de sus actividades, previa coordinación con el Presidente del IBI de su jurisdicción. Podrán realizar actividades a fin de recaudar fondos para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 21° Funciones de la Presidenta del Comité:

21.1 Representar al Comité de Damas del CN o CD del CIP

- 21.2 Presidir las sesiones Ordinarias o Extraordinarias del Comité de Damas del CN o CD del CIP
- 21.3 Vigilar el estricto cumplimiento de su Reglamento, Estatuto y demás normas del CIP que correspondan.
- 21.4 Coordinar con el Presidente del IBI del CN o CD del CIP según corresponda
- 21.5 Las demás que sean necesarias.

Artículo 22° Funciones de la Vicepresidenta:

- 22.1 Reemplazar a la Presidenta en caso de ausencia, licencia o vacancia, en éste último supuesto, lo hará hasta concluir su designación.
- 22.2 Las demás que sean necesarias.

Artículo 23° Funciones de la Secretaria:

- 23.1 Elaborar las convocatorias a sesiones ordinarias o extraordinarias, coordinadamente con la Presidenta del Comité de Damas del CN o el CD del CIP y Presidente del IBI, las mismas que se comunicarán con quince (15) días de anticipación, en caso de sesión ordinaria, o tres (3) días en caso de sesión extraordinaria.
- 23.2 Formular y llevar el registro de asistencia a Sesiones del Comité de Damas del CN o el CD del CIP.
- 23.3 Actuar como relatora y registrar lo actuado en las Sesiones del Comité de Damas del CN o el CD del CIP.
- 23.4 Llevar y mantener al día el Libro de Actas del Comité de Damas del CN o el CD del CIP.
- 23.5 Elaborar el informe final de cada gestión, que formará parte de la transferencia de cargo respectiva.
- 23.6 Conservar el archivo documentario respectivo.
- 23.7 Dar trámite a la correspondencia emitida y recibida para el Comité de Damas del CN o el CD del CIP, según corresponda.
- 23.8 Redactar las actas de las sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Comité de Damas del CN o el CD del CIP.
- 23.9 Vigilar el cumplimiento de los acuerdos plasmados en el Libro de Actas.
- 23.10 Elaborar y organizar el Directorio.
- 23.11 Las demás que sean necesarias.

Artículo 24° Funciones de la Prosecretaria:

- 24.1 Colaborar estrechamente con la Secretaria y reemplazarla en caso de ausencia por enfermedad u otros motivos justificados, licencia o vacancia, en éste último supuesto, lo hará hasta concluir su designación.
- 24.2 Las demás que sean necesarias.

Artículo 25° Funciones de la Tesorera:

- 25.1 Recaudar los fondos y/o donaciones económicas.
- 25.2 Cancelar los gastos aprobados en sesión de Comité de Damas.
- 25.2 Llevar y mantener al día el Libro de ingresos y egresos.
- 25.3 Conservar el archivo de comprobantes de ingresos y egresos respectivo.
- 25.4 Elaborar el informe económico semestralmente y de manera integral al final de cada gestión, que formará parte de la transferencia de cargo respectiva.

25.5 Custodiar los libros y documentos contables del Comité de Damas del CD del CIP.

25.6 Las demás que sean necesarias.

Artículo 26° Funciones de la Protesorera:

26.1 Colaborar estrechamente con la Tesorera y reemplazarla en caso de ausencia por enfermedad u otros motivos justificados, licencia o vacancia, en este último supuesto, lo hará hasta concluir su designación.

26.2 Las demás que sean necesarias.

Artículo 27° Funciones de las Vocales:

27.1 Reemplazar temporalmente a las integrantes de la Junta Directiva del Comité de Damas, con excepción de la Presidencia, en su ausencia, informando al titular, por escrito, de los actos realizados.

27.2 Expresar sus opiniones y debatir en las sesiones como representantes designadas por su Capítulo.

27.3 Estar presente y participar en las comisiones de las actividades que lleva a cabo el Comité de Damas del CD del CIP.

27.4 Votar en las decisiones que tome el Comité de Damas del CD del CIP.

27.5 Tener el derecho de que su Capítulo le entregue la información solicitada y el apoyo para el desempeño de su función.

27.6 Las demás que sean necesarias.

Artículo 28° Cualquier miembro del Comité de Damas podrá justificar su inasistencia o licencia ante la Presidencia del Comité de Damas del CN o CD del CIPI, quien informará al Presidente del IBI.

CAPÍTULO III

DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 29° Son derechos y obligaciones de las integrantes del Comité de Damas del CN y CD del CIP:

a) Respeto y obediencia al Estatuto, Código de Ética, el presente Reglamento y a los acuerdos que se adopten.

b) Tener en cuenta que las decisiones del Comité de Damas, se expresan mediante acuerdo que obligan a todas las Damas integrantes.

c) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Comité de Damas / Hogar del Ingeniero.

d) Mantener una conducta acorde con el buen trato social.

e) Abstenerse de tomar el nombre del Comité de Damas del CN y/o CD del CIP para cualquier tipo de acción o actividad, si ésta no ha sido aprobada por el Comité de Damas del CN y CD del CIP de su jurisdicción.

f) Presentar propuestas o proyectos en beneficio de los fines trazados por el Comité de Damas / Hogar del Ingeniero.

g) Abstenerse de usar el Comité de Damas como medio para beneficios personales o económicos.

h) Promover la inclusión y participación al Comité de Damas, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos por el presente Reglamento.

- i) La impuntualidad e irresponsabilidad en cargos asumidos, incapacita para asumir nuevas responsabilidades futuras..
- j) En caso de aceptar un cargo de responsabilidad, declarar si existe impedimento para llevar a cabo su misión.
- k) Estar obligada a guardar reserva sobre las deliberaciones que acontezca en el Comité.
- l) Participar en todas las actividades con ánimo amistoso y colaborativos.

CAPÍTULO IV

DE LAS SANCIONES

Artículo 30º Todas las integrantes del Comité de Damas del CN y CD del CIP, están obligadas a cumplir el presente Reglamento, no pudiendo alegar desconocimiento para justificar su inobservancia. El incumplimiento de las obligaciones asumidas, conlleva a la aplicación de una sanción, la cual será gradual de acuerdo a la gravedad de los hechos.

Artículo 31º Las sanciones a aplicarse serán las siguientes:

- a) Llamada de atención verbal por parte de la Presidenta, en representación del Comité de Damas del CN o CD del CIP de su jurisdicción.
- b) Llamada de atención escrita por parte de la Presidenta, en representación del Comité de Damas del CN o CD del CIP de su jurisdicción.
- c) Suspensión temporal de tres o seis meses, según la gradualidad de la falta o delito.
- d) Expulsión.

Artículo 32º La suspensión temporal impide el ejercicio de sus derechos por el tiempo que dure la misma.

TÍTULO III

DEL FINANCIAMIENTO Y DE LOS INGRESOS

Artículo 33º Las actividades que sean realizadas por el Comité de Damas del CD del CIP, previo Plan de Trabajo debidamente aprobado, luego de su constitución serán financiadas por el CD del CIP, a través del IBI y por los ingresos propios que genere el Comité de Damas.

Artículo 34º Se consideran ingresos del Comité de Damas:

- a) La asignación que establezca el Consejo Directivo del CD del CIP de su jurisdicción.
- b) Las utilidades provenientes de sus actividades.
- c) Los que provengan por donaciones u otros conceptos.

Artículo 35º Los Bienes adquiridos por el Comité de Damas de los CDs del CIP, estarán bajo la custodia y responsabilidad del Director del IBI, debiendo figurar como tales dentro de su Inventario Físico o en todo caso, en la existencia física de Almacenen del CD del CIP correspondiente; inventario que formará parte de la transferencia de cargo respectiva.

Artículo 36º Para dar de baja un bien patrimonial del Comité de Damas de los CDs del CIP, se realizará el rebaje física del patrimonio del Comité de Damas; por las causales siguientes:

- a) La obsolescencia técnica, en el caso de maquinaria, equipo y otras unidades en general.

- b) El mantenimiento antieconómico o la reparación onerosa para el Comité, de maquinaria, equipos, muebles y enseres, bienes culturales, etc.
- c) El haber sobrepasado el período de utilidad, siempre y cuando se encuentren en estado deplorable, en el caso de maquinaria, equipo y otras unidades para la producción en general.
- d) El estado de descomposición generalizada, proliferación de insectos, contaminación, infestación de animales o enfermedades, procedencia de animales o plantas enfermas, etc., en el caso de alimentos y medicinas.
- e) El haber sobrepasado la fecha de vencimiento, en caso de medicinas en general, productos alimenticios envasados u otros. etc.
- g) La pérdida o sustracción por causas fortuitas, debidamente comprobadas.
- h) La merma producida en las existencias líquidas o sólidas por efecto de su valorización, etc., dentro del porcentaje de tolerancia establecido en las respectivas normas técnicas.
- i) La destrucción parcial o total por causas fortuitas, en caso de terrenos, edificaciones e infraestructura pública cualquier otra causal no prevista en este Reglamento, previa opinión favorable de la Superintendencia de Bienes Nacionales.

Las solicitudes de baja por la causal señalada en el presente artículo se sustentarán con: Copia Certificada de la denuncia (caso de pérdida o sustracción) y el informe efectuado por la Presidenta del Comité de Damas del CD del CIP, en el que se indicará las características generales del bien, el estado actual; y el motivo de la baja.

Artículo 37° Rendición y estado de cuentas:

Se llevará el control de ingresos y egresos en un archivo físico y digital (Excel) adecuado para dicho fin.

- a) Al finalizar cada una de las actividades se deberá rendir cuentas publicando el resultado de las mismas.
- b) Al concluir la gestión del Comité de Damas del CD del CIP, se elaborará el estado de cuentas para la transferencia al Comité de Damas del CD del CIP entrante, el mismo que será de conocimiento del Consejo Directivo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- Los CD del CIP quedan facultadas para aprobar su propio Reglamento de Comité de Damas para su jurisdicción, de acuerdo a su estructura orgánica y competencia establecida en sus documentos de gestión; tomando como marco referencial el Reglamento del Comité de Damas Nacional aprobado por la presente norma.

SEGUNDA.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento se aplicará supletoriamente las normas contenidas en el Estatuto del CIP, así como los demás reglamentos específicos de cada CD que le sean aplicables.

TERCERA.- Las Past Presidentas del Comité de Damas de los CDs, brindarán orientación, recomendación, apoyo y acompañamiento a los Comité de Damas entrante; para lo cual transmitirán sus actividades y experiencias desarrolladas.

El presente Reglamento fue socializado y debatido por el Comité de Damas del CN y CDs del CIP del periodo 2023-2024, con el Asesoramiento de la Ing. Ana María Suárez Urbano miembro ordinario del CD del CIP Ica.